

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

0000001



1 **ESCRITURA No.**

2

3

4

5

6

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

7

INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS S.A

8

QUE OTORGAN:

9

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ARIAS,

10

JUDITH ANDREA FERNANDEZ ARIAS y

11

DELIA CARMITA ARIAS SOTO

12

CAPITAL SOCIAL:- USD \$800,00

DI: 3 COPIAS

13

.. JB ..

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

15

Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTE Y CUATRO (24) DE FEBRERO DEL**

16

AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO**

17

SOLORZANO, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio

18

número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero

19

del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito,

20

comparecen: los señores **FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARIAS**,

21

de estado civil casado (con la señora Gladys Adriana Peralta García);

22

JUDITH ANDREA FERNÁNDEZ ARIAS, de estado civil casada (con el

23

señor Jorge Iván Sánchez Ortega); y, **DELIA CARMITA ARIAS SOTO**,

24

de estado civil casada (con el señor Juan Francisco Fernández Brito).-

25

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

26

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción de la

27

señora **JUDITH ANDREA FERNÁNDEZ ARIAS**, quien está

28

domiciliada en Florida, Estados Unidos de Norte América, de paso por

1 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a
2 quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el
3 contenido de la siguiente minuta:- **SEÑORA NOTARIA:-** En el
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de
5 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las
6 siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
7 en el otorgamiento de esta escritura los señores **FRANCISCO JAVIER**
8 **FERNÁNDEZ ARIAS, JUDITH ANDREA FERNÁNDEZ ARIAS Y DELIA**
9 **CARMITA ARIAS SOTO.-** Los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en Quito a
11 excepción de la señora **JUDITH ANDREA FERNÁNDEZ ARIAS,**
12 domiciliada en Florida, Estados Unidos de Norte América, pero de
13 tránsito por esta ciudad de Quito, todos hábiles para contratar y
14 obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
15 comparecientes declaran que constituyen, en forma simultánea, como
16 en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
18 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**
19 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre,**
20 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El
21 nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es
22 **INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS SOCIEDAD**
23 **ANONIMA.- Artículo Segunda.- Domicilio.-** El domicilio principal
24 de la compañía es Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o
25 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares
26 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
27 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-**
28 El objeto de la compañía es la administración, arriendo, compra,

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARÍA DÉCIMA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

0000002



1 venta y construcción de inmuebles; así como el desarrollo y manejo
2 de hostería, proyectos turísticos y ecológicos, y restaurante.- Para el
3 cumplimiento de este objeto, la compañía podrá importar bienes
4 relacionados con las actividades inmobiliarias y de turismo y
5 restaurante.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
6 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo**
7 **Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
8 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La
9 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,
10 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
11 disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del capital.-**
12 **Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de
13 ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente
16 del cero cero uno (001) al ochocientos (800).- **Título Tercero.- Del**
17 **gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma**
18 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general
19 de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.-
20 **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general
21 la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
22 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
24 respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días
25 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-
26 **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
27 ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos
28 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

1 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
2 especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del
3 artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y
4 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
5 con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren
6 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
7 hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de**
8 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
9 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
10 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- Con igual
11 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
12 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
13 ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se
14 instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum**
15 **especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un
16 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
17 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
18 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
19 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
20 la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con
21 la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.-
22 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la
23 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia
24 de la tercera parte del capital pagado.- Cuando proceda una tercera
25 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
26 instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará
27 constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-**
28 **Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las



0000003



1 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente
2 a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la Junta.-**
3 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que
4 la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-
5 **Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.-** No obstante lo
6 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada
7 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
9 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
11 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
12 junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la Compañía.-** El
13 presidente será nombrado por la junta general para un período de
14 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente
15 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
16 reemplazado.- Corresponde al presidente:- a) Presidir las reuniones
17 de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
18 respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales
19 o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al
20 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
21 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
22 definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la**
23 **Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un
24 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El
25 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
26 legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las
27 reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones
28 de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas

1 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
 2 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
 3 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 4 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la
 5 Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los
 6 administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- De la**
 7 **fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta
 8 general designará un comisario cada cinco años, quien tendrá
 9 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 10 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
 11 interés de la compañía.- **Título Quinto.- De la disolución y**
 12 **liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La
 13 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
 14 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
 15 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-
 16 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará
 17 un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES: - - - - -**

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagar por	Número de Acciones
		Numerario (dinero)		
1 Francisco Javier Fernández Arias	US\$ 240	US\$ 240	0	240
2 Judith Andrea Fernández Arias	US\$ 240	US\$ 240	0	240
3 Delia Carmita Arias Soto	US\$ 320	US\$ 320	0	320
TOTALES:	US\$ 800	US\$ 800	0	800

Dra. Jeanneth Brito S.

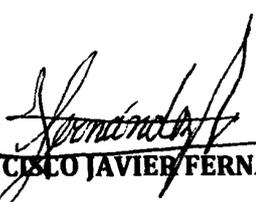


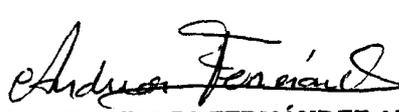
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

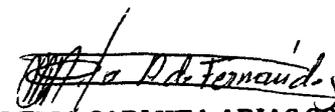
0000004



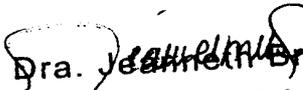
1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
2 períodos señalados en los artículos Catorce y Quince (14° y 15°) del
3 estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora
4 **DELIA CARMITA ARIAS SOTO** y como gerente de la misma al señor
5 **FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARIAS.-** Usted, señora notaria, se
6 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **(HASTA**
7 **AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
8 que se halla redactada y firmada por la Abogada Ana Carolina Donoso
9 Bustamante, con matrícula profesional número ochenta y seis
10 cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento
11 de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y
12 leída que les fue a los comparecientes por mi, La Notaria, se ratifican
13 y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la
14 presente escritura al protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy
15 fe.- ✓

16
17 
18 **FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARIAS**
19 C.C.No. 180268808-3

20
21 
22 **JUDITH ANDREA FERNÁNDEZ ARIAS**
23 C.C.No. 180268807-5

24
25 
26 **DELIA CARMITA ARIAS SOTO**
27 C.C.No. 110229277-6

28


Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE



**FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO NOTARIA
DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES)-**-----



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 50108605** abierta el **23 de Febrero del 2011**

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS S.A.** que se denominará **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** la cantidad de _____

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ARIAS	\$ 240.00
JUDITH ANDREA FERNANDEZ ARIAS	\$ 240.00
DELIA CARMITA ARIAS SOTO	\$ 320.00
X	X
X	X
X	X
X	X
X	\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 23 de Febrero DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

IMPRIMIR



0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347160
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTACRUZ KICAURTE HERNAN CONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2011 16:26:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS S.A.
APROBADO

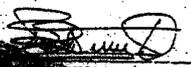
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN FERNANDEZ B
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DELIA CARMITA ARIAS
 INSTRUCCION SECUNDARIA
 PROFESION/OCCUPACION DOMESTICO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION AMBATO 28/04/2003
 FECHA DE CADUCIDAD 2017/04/28
 FORMA NO. REN 0093877
 Tng

Dra. Jeanneth Brito S

 Notaria Decima
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110229277-4
 ARIAS SOTO DELIA CARMITA
 TUNGURAHUA/LA RAMA
 FECHA DE NACIMIENTO 1961
 REG. CIVIL 001-1 0208 00414 E
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION MACARA 1961
 FIRMA DEL CEDULADO

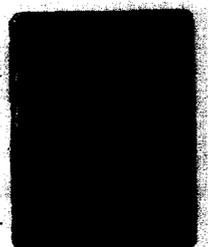


Andrea Fernandez
 110229277-6

ECUATORIANA***** A11110112
 CASADO JORGE IVAN SANCHEZ ORTEGA
 SUPERIOR BACHILLER PROF/OCCUP
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN F. FERNANDEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DELIA CARMITA ARIAS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION AMBATO 18/07/2006
 FECHA DE CADUCIDAD 18/07/2018
 FORMA NO. REN 0297523
 Tng




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180268807-5
 FERNANDEZ ARIAS JUDITH ANDREA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 25 MARZO 1982
 REG. CIVIL 006- 0129 01727 E
 TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 1982

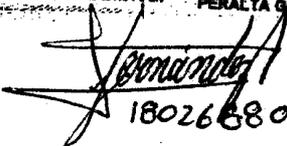


Andrea Fernandez
 180268807-5

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCCUPACION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FERNANDEZ BRITO JUAN FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS SOTO DELIA CARMITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-10-05
 FECHA DE EXPIRACION 2020-10-05
 E33432122
 FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180268808-3
 APELLIDOS Y NOMBRES GLADYS ADRIANA PERALTA GARCIA
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 GLADYS ADRIANA PERALTA GARCIA
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

053-0007 **1802688083**
 NÚMERO CÉDULA
FERNANDEZ ARIAS FRANCISCO JAVIER

TUNGURAHUA **AMBATO**
 PROVINCIA CANTÓN
ATOCHA FICOA **ZONA**
 PARROQUIA

0000006

Dra. Jeanneth Brito S.
 Notaria Décima
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 110229277-6 109-0002
ARIAS SOTO DELIA CARMITA
TUNGURAHUA **AMBATO**
ATOCHA FICOA

EXONERADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
 1093771 04/12/2009 10:21:28
1093771

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 180308808-3 126-0007
FERNANDEZ ARIAS JUDITH ANDREA
TUNGURAHUA **AMBATO**
ATOCHA FICOA

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
 2220080 10/02/2011 9:59:48
2220080

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito, a **24 FEB 2011**

DRA. JEANNETH BRITO S.
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Dra. Jeanneth Brito S.
 Notaria Décima
 Quito - Ecuador

Jeanneth Brito

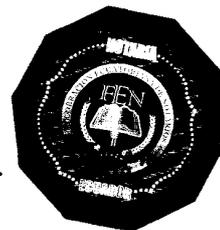
Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**,
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, según oficio
número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos
mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello
confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada
en **Quito**, a **VEINTICUATRO** de **FEBRERO** del año **DOS MIL ONCE**.- ✓



Jeanneth Brito Solorzano
DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS S. A.”, celebrada el 24 de Febrero del año 2011 ante la Notaria Décima Suplente Doctora Jeanneth Brito Solórzano, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Xavier Lucero, Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.001077 de 4 de Marzo de 2011, tomé nota de **la Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 11 de Marzo de 2011.-



**DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

9956

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000008

Quito, 12 ABR. 2019

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.001077**



Dr. Xavier Lucero V
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **24 de Febrero de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.986 de 04 de marzo de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-2011-043 de 24 de febrero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Marzo de 2011

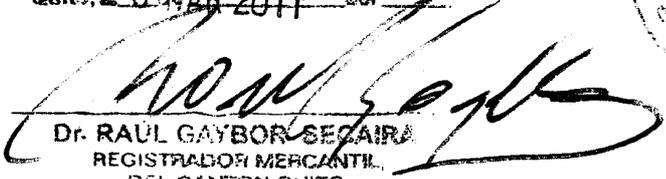
Dr. Xavier Lucero V
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7347160
Nro. Trámite 1.2011.590
ABA/

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 943 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 23 MAR 2011 del




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió
Quito, a  12 ABR 2011

Dr. Rómulo Pallo Q.
NOTARIO DÉCIMO



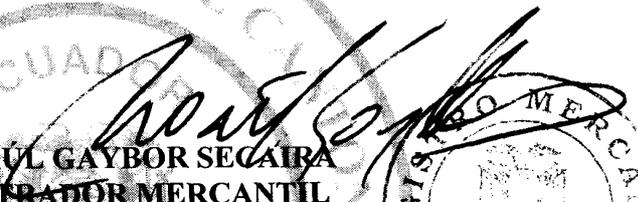


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SETENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 04 de marzo de 2.011, bajo el número **0943** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOBILIARIA Y TURISMO FERNÁNDEZ ARIAS S.A.**", otorgada el veinticuatro de febrero del año dos mil once, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012295**.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

